

***INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TELEFÓNICA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE OPOSICIÓN DE ACREEDORES, DANDO NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL, QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA).***

---

**1. OBJETO DEL INFORME**

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, S.A., convocada para los días 13 y 14 de mayo de 2012, incluye en su punto VII una propuesta –que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas– relativa a la reducción del capital social por el importe correspondiente al valor nominal de determinadas acciones propias de la Compañía que serán objeto de amortización, dando nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Para que la aludida propuesta de reducción del capital social y modificación de Estatutos Sociales pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, que el Consejo de Administración formule un Informe con la justificación de la propuesta, en la medida en que la aprobación de ésta y su ejecución conlleven necesariamente la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social y al número de acciones en que éste se divide.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

Dentro del marco de la política de retribución al accionista fijada por la Compañía, y con objeto de coadyuvar a la misma, el Consejo Administración considera que es conveniente proceder a la amortización de acciones propias

en autocartera, con la correspondiente reducción del capital social en la cuantía que corresponde al valor nominal de dichas acciones. De este modo, se consigue reducir la autocartera de la Compañía, permitiendo continuar con la política de adquisición de acciones propias y, por tanto, de incremento del beneficio por acción de la Compañía, lo que redundará, en consecuencia, a favor de sus accionistas.

En caso de adoptarse el acuerdo de reducción de capital social objeto de este Informe, se procedería a modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Compañía, a fin de que éstos reflejen la nueva cifra de capital y el nuevo número de acciones en circulación correspondiente a la misma (una vez deducidas las acciones propias adquiridas por la sociedad y cuya amortización se propone).

Con el fin de agilizar la ejecución del presente acuerdo, se propone asimismo que la propia Junta General de Accionistas faculte al Consejo de Administración para ejecutar dicho acuerdo (con posibilidad de que éste pueda delegar, a su vez, en la Comisión Delegada, en el Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto), dentro del límite temporal de un año desde la adopción del mismo, sin previa consulta a la Junta General.

Se considera oportuno, además, en aras de la mayor simplicidad de la ejecución, y al amparo del artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no aplicar el derecho de oposición de acreedores previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital, destinando el importe del valor nominal de las acciones amortizadas a una reserva por capital amortizado, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social.

Partiendo de estas premisas, se propone a la Junta General de Accionistas la reducción del capital social por un importe de 84.209.363 euros con amortización de 84.209.363 acciones propias que se encuentran en autocartera (cuyo número corresponde al 1,85% del capital social actual de la

Compañía), autorizando al Consejo de Administración para ejecutar dicho acuerdo durante el plazo de un año.

3. **PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas en relación con este asunto, son los que se transcriben a continuación:

- A) *Reducir el capital social de la Compañía en la cifra de 84.209.363 euros, mediante amortización de 84.209.363 acciones propias que se encuentran en autocartera, y que se corresponde con el número de acciones de autocartera de la Compañía a 31 de diciembre de 2011, las cuales han sido previamente adquiridas con base en lo autorizado en su momento por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, queda modificado el artículo 5º de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrá la siguiente redacción:*

*“Artículo 5º.- Capital social*

1. *El capital social es de 4.479.787.122 euros, dividido en 4.479.787.122 acciones ordinarias de una única serie y de un valor nominal de un euro cada una de ellas, íntegramente desembolsado.*
2. *La Junta General de Accionistas, cumpliendo los requisitos y dentro de los límites legalmente establecidos al efecto, podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social.”*

*La reducción de capital se realiza con cargo a reservas voluntarias, anulándose, en el importe correspondiente, la reserva indisponible a que se refiere el artículo 148 c) de la Ley de Sociedades de Capital, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 84.209.363 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social,*

*en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada.*

*La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción será amortizar las acciones propias.*

*Se hace constar, a efectos de lo previsto en el artículo 411.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que no se precisa el consentimiento de los Sindicatos de Obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación, toda vez que la reducción de capital que se acuerda no disminuye la proporción inicial entre la suma de capital más reservas y la cuantía de las obligaciones pendiente de amortizar.*

- B) Facultar al Consejo de Administración a fin de que, en el plazo de un año desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en la Comisión Delegada, en el Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.*

Madrid, 10 de abril de 2012